



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, ocho (8) de abril de dos mil trece (2013)

Ref. Radicado No. 54-001-23-33-000-2012-00114-00
Acción: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor: Ana Mercedes Hernández Delgado
Contra: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En atención al informe secretarial que precede (fl. 93), y por reunir los requisitos y formalidades contemplados en el artículo 173 del C.P.A.C.A., se admitirá la reforma de la demanda, presentada por la parte demandante, obrante a folio 91 del expediente.

En consecuencia se dispone:

1.-) Admítase la reforma de la demanda, presentada por la parte demandante, obrante a folio 91 del expediente.

2.-) **Notifíquese** por estado la presente providencia a la parte demandante y a la **Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander – Arauca, a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

3.-) **Córrase** traslado de la reforma de la demanda a la **Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander – Arauca, a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos**, por el término de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado